

Neiva,

Señor  
**CIUDADANO ANONIMO**  
Correo e: [pqrsanonimo01@gmail.com](mailto:pqrsanonimo01@gmail.com)  
Publicación Pagina Web  
Neiva – Huila.

**Numero de radicado: 6270 2025-S**  
**Fecha y Hora: 10/03/2025 11:35:49**

**Asunto:** Respuesta al radicado CAM 2025-E 155 del 10 de enero de 2025

Cordial Saludo,

De manera atenta y en respuesta al radicado del asunto, a través del cual se denuncia lo siguiente: *“El establecimiento comercial COSTAHUIL, ubicado en la carrera 7 No.6 c-04 del casco urbano, no cuenta con PERMISOS AMBIENTALES, para uso del agua de consumo en el lavado de vehículos, ni con el permiso de VERTIMIENTOS, permitiendo que se continúe con el servicio sin los requisitos, lo que indica que ninguna Entidad se hace responsable de ejercer el control del cumplimiento de requisitos para que se preste dicho servicio.”*; por medio de la presente me permito informar que teniendo en cuenta la información suministrada, la Dirección Territorial Norte de la CAM, procedió a realizar visita el día 25 de febrero de 2025, a la zona de la denuncia, ubicada en la carrera 7 No. 6 c-04 del casco urbano del municipio de Palermo (H), emitiendo Concepto Técnico No. 211 del 25 de febrero de 2025, codificando la denuncia con el número de expediente Denuncia-00412-25.

Es preciso indicar que, según lo expuesto en el concepto en mención, se encontró lo siguiente:

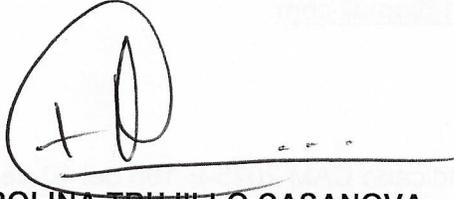
*“Según lo observado durante la visita técnica realizada y revisada la base de datos de la Corporación, se puede determinar lo siguiente:*

- *Durante la visita realizada es posible establecer que el establecimiento COSTAHUIL de propiedad del señor Erick Andrade Freiles, ubicado en las coordenadas planas 849003E 811068N, sobre la carrera 7 No.6 c-04 en el casco urbano del municipio de Palermo; no cuenta con ningún permiso de concesión de aguas superficiales para las actividades de lavado de vehículos.*
- *El establecimiento COSTAHUIL se encuentra haciendo uso del agua proveniente del acueducto del municipio de Palermo para las actividades de lavado de Vehículos.*
- *Conforme al permiso de concesión de aguas superficiales otorgado a Empresas Publicas de Palermo E.S.P, se determina incumplimiento normativo, por hacer cambio de uso del agua autorizada para consumo doméstico en actividades comerciales o de servicios.*
- *Se identifica como presunto infractor al señor Erick Andrade Freiles, propietario del establecimiento COSTAHUILA y se vincula al proceso a Empresas Publicas de Palermo E.S.P por ser quien suministra el recurso hídrico.”*

**Sede Principal**

Finalmente es preciso indicar que producto de la visita antes señalada, se adelantara las actuaciones correspondientes, en el marco de lo establecido en la ley 1333 del 21 de julio del 2009.

Cordialmente,



**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
Directora Territorial Norte

Proyectó: Cristian Cortes – Contratista de apoyo DTN  
Radicado No. 2025-E 155  
Gestión documental: Atención a denuncias - Expediente: Denuncia-00412-25

**Sede Principal**

- f CAM
- X CAMHUILA
- @ cam\_huila
- CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicación@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co

